

**MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA A LA EMITIDA EL 04/06/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL TRATAMIENTO REHABILITADOR MEDIANTE EXOESQUELETOS PEDIÁTRICOS PARA LA MARCHA EN LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, FINANCIADO CON FONDOS MRR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (PNSP 10/25).**

**EXPTE.: PNSP 10/25**

La presente memoria justificativa complementaria se emite por esta Dirección Económico Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Córdoba, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El objeto de la presente contratación es el suministro de equipamiento para el tratamiento rehabilitador mediante exoesqueletos pediátricos para la marcha en los centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

**1. Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigibles.**


Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, para la única empresa que puede realizar la prestación del servicio por exclusividad técnica.

**a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, años naturales completos, a contar desde la fecha fin de presentación de ofertas, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al importe indicado en la tabla siguiente.

Por tanto, para cada lote, deberá ser igual o superior a los importes indicados en el siguiente cuadro:

Lote	Descripción	Volumen anual de negocios
1	Exoesqueleto pediátrico	2.000.000,00€

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	11/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA34QJPXV4LRV58QY8Z3GY6UPEC	PÁG. 1/6	

Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente volumen de negocio para asumir los suministros objeto de este contrato, y se ha seleccionado la misma buscando el equilibrio que permita la participación de operadores económicos que puedan responder financieramente a la contingencia que supone la diferencia de plazo entre tener que fabricar o adquirir los bienes objeto del contrato, transportarlo, ponerlo en marcha, formar sobre su uso, y recibir la contraprestación correspondiente por parte de la administración por ello. Además, de la lógica necesidad que debe poseer el operador económico de continuar con su actividad empresarial.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviere inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil referidos al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de negocios en estos tres últimos ejercicios.

#### **b) Acreditación de la solvencia técnica:**

Conforme al artículo 89.1.a) de la LCSP la solvencia técnica se acreditará mediante los medios que se señalan a continuación:

1. Las empresas licitadoras acreditarán la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen cada lote del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, a contar desde la fecha fin de presentación de ofertas en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La información contenida en los certificados emitidos por las entidades públicas podrá completarse con otros documentos emitidos o visados por las mismas (albaranes, contralbaranes) si éstos contribuyen a la determinación de la naturaleza del suministro efectuado.


El número de unidades suministradas que deben acreditarse será igual o superior a:

Lote	Descripción	Nº de unidades mínimas a certificar
1	Exoesqueleto pediátrico	6

Esta cifra se entiende acreditativa de que la persona licitadora posee suficientes conocimientos y experiencia en el suministro objeto de este contrato, y lo que dicho suministro supone.

2. Las empresas licitadoras acreditarán que el personal encargado de realizar los trabajos de mantenimiento poseerá por parte de las Autoridades Competentes, las autorizaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones en aquellos equipos en los que la legislación vigente exija permisos y/o licencias específicas. La acreditación se realizará aportando los certificados de la formación recibida correspondientes.

3. Las empresas licitadoras dispondrán de un sistema de gestión de calidad según la norma ISO 9001 u otra norma o reglamento de reconocido prestigio, para lo cual deberán presentar certificación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	11/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA34QJPXV4LRV58QY8Z3GY6UPEC	PÁG. 2/6	

en español conforme a dicha norma, en vigor, y que especifique el alcance del mismo. Se reconocerán igualmente los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes que presente la empresa licitadora siempre que ésta demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas.

4. Las empresas licitadoras dispondrán de un sistema de gestión ambiental según la norma ISO 14001 u otra norma o reglamento de reconocido prestigio, para lo cual deberá presentar certificación en español conforme a dicha norma, en vigor, y que especifique el alcance del mismo. Se reconocerán igualmente los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes que presente la empresa licitadora siempre que ésta demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas.

Las empresas licitadoras deberán presentar los certificados indicados, en español o, de presentarse en otro idioma, deberán venir acompañados de traducción jurada realizada por traductor jurado o consulado, todo ello según la normativa de aplicación.

## **2.- Aspectos económicos y técnicos de negociación.**

Según establece el artículo 169 relativo a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, en la negociación con la única empresa a la que se le puede encomendar la realización del objeto del contrato, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.- Ciclo de vida.
- 2,- Criterios técnicos valorables.

Al tratarse de un expediente que sólo puede encomendarse a un único empresario, no cabe la aplicación de criterios de adjudicación para valorar las ofertas recibidas, una vez negociado.

## **3.- Condiciones especiales de ejecución**

En relación con las condiciones especiales de ejecución establecidas para el citado expediente, y en particular con aquellas de carácter medioambiental, su inclusión en el expediente responde a una doble justificación, la cual se desprende del contenido de los documentos publicados.

Por un lado, la administración tiene la potestad de establecer esta condición en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 202, ya que dicha condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria para la concurrencia, es compatible con el Derecho de la Unión Europea y ha sido incluida en los pliegos.

Por otro lado, en el apartado: 6. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, de la memoria, se justifica la necesidad de contratar la prestación objeto del expediente para la mejora de diversos aspectos, entre ellos el suministro, ya que este suministro implica el uso de materiales como embalajes o sistemas auxiliares de transporte, que son necesarios gestionar adecuadamente para evitar su impacto ambiental, durante su retirada.

Además, el presente expediente obliga al contratista a garantizar determinados niveles de desempeño del equipamiento incluido en el contrato para garantizar el rendimiento del equipamiento incluido en este. Parte del cumplimiento del citado rendimiento, puede estar directamente relacionado con aspectos energéticos de los equipos, lo que refuerza la necesidad de aplicar criterios medioambientales en su ejecución.

Por ello, tanto en lo referente a las tareas de mantenimiento que pueden generar residuos como en la optimización del rendimiento energético de los equipos, se ha incluido una cláusula especial de ejecución en este sentido. Dicha cláusula establece, entre otras disposiciones, la obligación de "tener implantado un sistema que monitorice y controle todos los aspectos ambientales y energéticos inherentes a la prestación del servicio", lo que constituye una herramienta efectiva para minimizar los impactos negativos sobre el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA LUISA GARCIA ALIJO

11/06/2025

VERIFICACIÓN

BndJA34QJPXV4LRV58QY8Z3GY6UPEC

PÁG. 3/6



medioambiente.

Las condiciones especiales de ejecución no solo recogen obligaciones legales, sino que también establecen prácticas que el contratista debe adoptar para evitar impactos medioambientales adversos. Como se desprende de la memoria justificativa, estas condiciones incluyen la implementación de procedimientos de trabajo, la gestión específica de residuos y otras tareas operativas que no responden únicamente a exigencias normativas, sino a requerimientos propios de la ejecución del contrato.

Asimismo, estas condiciones especiales de ejecución no suponen una limitación a la libre competencia, ya que son prescripciones que cualquier contratista diligente, comprometido con el cumplimiento de las normas de funcionamiento de los centros de destino del contrato, puede implementar sin dificultad.

1. De conformidad con lo establecido en el **artículo 202.1 de la LCSP** se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Dado que la ejecución de los contratos requiere tratamiento de datos personales por parte de la persona contratista, por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual se adapta a las particularidades del Servicio Andaluz de Salud en el documento anexo al PCAP ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS PNSP 10-25. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. De conformidad con lo establecido en el **artículo 202.2 de la LCSP** se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

Como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental se considera el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato mediante la adopción de las medidas oportunas para alcanzar el citado objetivo.

Durante la ejecución del contrato se deberá observar el cumplimiento de los siguientes Procedimientos Operativos de Control del centro de destino, que en sí mismo no son requerimientos legales sino condiciones necesarias para una alineación de este suministro con la política ambiental y energética del SAS:

- Gestión de Residuos, con especial atención a los residuos radiactivos, eléctricos, electrónicos, plástico, cartón y madera.
- Emisiones.
- Vertidos.
- Ruidos.
- Gestión de la energía.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL correspondiente al centro destinatario del equipamiento adjudicado, el cual se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter medioambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

El responsable del contrato designado por el adjudicatario será responsable de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter medioambiental. Esta figura podrá ser requerida por el ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista, o gestionados por este, deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes y funcionales del centro, comunicando dicho trámite al ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA LUISA GARCIA ALIJO

11/06/2025

VERIFICACIÓN

BndJA34QJPXV4LRV58QY8Z3GY6UPEC

PÁG. 4/6



del Centro destinatario.

En particular, el adjudicatario se hará cargo de los siguientes residuos que se produzcan durante la ejecución del contrato:

- Eléctricos y electrónicos.
- Papel y cartón
- Madera.
- Envases ligeros y plásticos.
- Vidrio.
- Residuos de construcción y demolición (RCD)
- Cualquier residuo considerado peligroso por la normativa en vigor.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL correspondiente sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental será considerado como incumplimiento GRAVE, y se penalizarán con el 1% del importe del contrato para el primer incumplimiento y del 1,5% en caso de reincidencia.

Asimismo, rectificamos la memoria justificativa emitida el 4 de junio de 2025 en los siguientes términos:

**Donde dice:**

**1.6. Comprobación ausencia de conflicto de intereses**

En el Plan Antifraude se establecen los mecanismos de comprobación de posibles conflictos de intereses, habiéndose a dicho efecto cumplimentado las correspondientes declaraciones por todos los intervinientes en el proceso de contratación en esta fase de preparación del expediente como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Toda la información relativa a esta modificación relacionada con la ausencia de conflicto de intereses se recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, a través de la cual se obtendrá el Documento Resumen de Conflicto de Interés.

Se incluyen en el presente pliego, debidamente cumplimentados o bien modelo, según proceda, las declaraciones de ausencia de conflicto de interés del personal al servicio de la administración pública (anexos XVII-C), de las personas contratistas y subcontratistas (anexo XVII-B) y del personal al servicio de la administración pública sujeto al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés (anexo XVII-A), anexos contemplados en la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

**1.7. Doble financiación a la misma ayuda**

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Este expediente está financiado en un 100% por fondos europeos del Componente 18, Inversión 4 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comisión Europea (PERTE).

Se ha verificado la ausencia de doble financiación del expediente de contratación actual, así como se ha corroborado la no existencia de ninguna otra ayuda de Estado destinada a financiar la actuación objeto del presente contrato, se solicitará cumplimentación y rúbrica por el contratista y en su caso subcontratista del Anexo XV sobre la Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA LUISA GARCIA ALIJO

11/06/2025

VERIFICACIÓN

BndJA34QJPXV4LRV58QY8Z3GY6UPEC

PÁG. 5/6



**Debe decir:**

**1.6. Comprobación ausencia de conflicto de intereses**

En el Plan Antifraude se establecen los mecanismos de comprobación de posibles conflictos de intereses, habiéndose a dicho efecto cumplimentado las correspondientes declaraciones por todos los intervinientes en el proceso de contratación en esta fase de preparación del expediente como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Toda la información relativa a esta modificación relacionada con la ausencia de conflicto de intereses se recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, a través de la cual se obtendrá el Documento Resumen de Conflicto de Interés.

Se incluyen en el presente pliego, debidamente cumplimentados o bien modelo, según proceda, las declaraciones de ausencia de conflicto de interés del personal al servicio de la administración pública (**anexos XII-C**), de las personas contratistas y subcontratistas (**anexo XII-B**) y del personal al servicio de la administración pública sujeto al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés (**anexo XII-A**), anexos contemplados en la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

**1.7. Doble financiación a la misma ayuda**

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Este expediente está financiado en un 100% por fondos europeos del Componente 18, Inversión 4 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comisión Europea (PERTE).

Se ha verificado la ausencia de doble financiación del expediente de contratación actual, así como se ha corroborado la no existencia de ninguna otra ayuda de Estado destinada a financiar la actuación objeto del presente contrato, se solicitará cumplimentación y rúbrica por el contratista y en su caso subcontratista del **Anexo XVII** sobre la Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación.

Córdoba, a fecha de firma digital.

LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA Y DE LA C.P.C.C.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA LUISA GARCIA ALIJO

11/06/2025

VERIFICACIÓN

BndJA34QJPXV4LRV58QY8Z3GY6UPEC

PÁG. 6/6

